



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00506-00
DEMANDANTE: COEFECTICREDITOS
DEMANDADO: RITA PAREJO BOVEA, YAHIR ATENCIO BUELVAS.

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, de conformidad con lo solicitado a folio No. 16 del cuaderno de medidas cautelares, el Representante Legal de la parte demandante, señor FREDY DE LA ROSA BORRAS solicita la retención de los remanentes del proceso 47001400300320170010900 que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, en el que obra como demandante UNIVERSIDAD METROPOLITANA y como demandada RITA ANTONIA PAREJO BOVEA. Al respecto, precisa el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, lo siguiente:

"5. El de derechos o créditos que la persona contra quien se decrete el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial." (Cursiva fuera de texto original)

Pues bien, descendiendo la normatividad previamente citada al caso que concita la atención del Despacho, dado que ninguna de las medidas cautelares que hasta ahora han sido decretadas dentro del presente proceso les fue dada aplicación, resulta procedente acceder a lo solicitado y en consecuencia este Despacho ordena decretar el embargo y retención del remanente dentro del proceso radicado 47001400300320170010900 que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, en el que obra como demandante UNIVERSIDAD METROPOLITANA y como demandada RITA ANTONIA PAREJO BOVEA, por lo que se oficiará al despacho premencionado para que acate lo aquí decidido, en caso tal que resultare procedente a la luz de las reglas de inembargabilidad. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención del remanente dentro del proceso radicado 47001400300320170010900 que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, en el que obra como demandante UNIVERSIDAD METROPOLITANA y como demandada RITA ANTONIA PAREJO BOVEA. Líbrese el oficio de rigor dirigido a la respectiva pagaduría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 82 de fecha 30 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario